



Ministerio de Infraestructura y Transporte
Aeropuerto Internacional Rosario
"Islas Malvinas"



Rosario, 8 de Enero de 2017

Ref. Licitación Pública N° 11/2017

Expediente N° 01806-00001190-8

**Objeto: EJECUCIÓN NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS - PRIMERA ETAPA - AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE ROSARIO**

CIRCULAR ACLARATORIA N° 24 – CON CONSULTA

Respecto a la obra de referencia, se presentan las respuestas elaboradas en función de las consultas realizadas vía web:

1. Consulta: Por circular anterior, se aclara que NO se pueden modificar los cálculos oficiales, pero el sistema de contratación es por Precio Global con Redeterminación de precios (Ajuste alzado). Con lo cual se entiende de que por el precio ofertado, debemos ejecutar la obra de acuerdo a la documentación. Ahora, si encontramos diferencias pero no podemos plasmarlas en el cálculo, solo nos queda alterar los unitarios. Lo cual la repartición podría alegar que no son reales dichos costos. En caso de que surjan errores de cálculos incidentes, ¿de qué manera procedemos?

Respuesta: Se deja sin efecto lo especificado en el punto 8 de la Nota Aclaratoria N° 4 y en el punto 11 de la Nota Aclaratoria N° 5.

Los cálculos publicados en el llamado a Licitación son a modo de referencia, debiendo cada empresa oferente presentar su oferta en función de sus cálculos a partir de su propio desarrollo de ingeniería, respetando el diseño estructural previsto en planos y especificaciones técnicas del Pliego, a su riesgo, de modo tal que se pagará la obra terminada íntegramente por el monto total de su cotización.

2. Consulta: Estamos encontrando, que la cantidad de estructuras metálicas (tons) indicadas en la planilla de oferta es sensiblemente menor a la que surge de nuestro dimensionamiento, por lo tanto insuficientes para la prestación requerida. Dado que no es permitido modificar las cantidades indicadas en el pliego, esta situación nos obligaría a distorsionar el precio unitario de este ítem. Por favor, aclarar cómo debemos proceder en este caso.

Respuesta: Se ha contestado en la respuesta anterior.

INSTALACIÓN DE INCENDIO

3. Consulta: ¿Cuál es la clasificación que tendrá el aeropuerto? (Aeródromo Clase 8, etc.)

Respuesta: Actualmente el Aeropuerto es Categoría 8 para Extinción de Incendios. Si se iniciase la operación de aeronaves tipo E, la Categoría debería pasar a 9. Por otro lado, el proyecto del nuevo SEI previsto por ORSNA tendrá como base una nueva estación de Categoría 9.

4. Consulta: ¿Es necesario ejecución de dos salas de bombas, incluyendo los dos generadores? ¿Se puede plantear una alternativa en la que se sustituyan los mismos por una electrobomba y una motobomba?

Respuesta: El Generador Eléctrico para el sector de bombas es uno solo. Se debe cotizar lo especificado en planos y pliegos.

5. Consulta: ¿Se puede plantear una alternativa en la que se sustituyan los colectores de incendio, desde la sala de bombeo a los distintos pisos, por un único colector que distribuya el agua por medio de ramales en cada uno de los pisos?

Respuesta: Se debe cotizar lo especificado en planos y pliegos.

6. Consulta: ¿Es necesaria la colocación de caños de 8" para la distribución de agua en cada piso, siendo que por cálculo, la misma es suficiente con caños de 3"?

Respuesta: En caso de que la consulta se refiera a la instalación contra incendio, es correcto contemplar el recorrido desde los montantes hacia la distribución en los pisos con cañería de 3".

7. Consulta: Según pliego de especificaciones técnicas el proyecto de protección contra incendio debe estar en un todo de acuerdo con las normativas de la NFPA 415 y 220, sin embargo, hay varios aspectos del proyecto incluido en el legajo de licitación que no cumplen dicha normativa (materiales de cañerías, dimensionamientos de cañerías, características de bombas requeridas, etc.). ¿Se debería contemplar una variación del proyecto por parte de la contratista de forma que se cumplan tales normas?

Respuesta: La instalación contra incendio debe ajustarse a los requerimientos de NFPA y disposiciones del ORSNA.

8. Consulta: En la circular aclaratoria N°14, respuesta 4, se indica que debe considerarse un Grupo Electrónico independiente para las bombas de incendio. ¿En qué ítem

corresponde considerar su costo? Entendemos que las características son las mismas indicadas en el artículo 23.11.3 para el Grupo electrógeno de emergencia ¿Correcto?

Respuesta: El Grupo Electrónico mencionado debe cotizarse en el ítem "26.3.23 GRUPO ELECTRÓGENO" y debe cumplir con las siguientes características:

- 330 kW.
- Requerir un cableado exclusivo desde ese lugar a los tableros de incendio.
- Estar localizado junto a los otros Grupos Electrónicos.

9. Consulta: Las corrientes de cortocircuito de los interruptores principales (en el unifilar dice 65kA y en el pliego en una parte dice 25 y en otra 50kA).

Respuesta: Se debe cotizar con 25 kA. La misma deberá verificarse en la ingeniería de detalle.

10. Consulta: El interruptor de acople no aparece en el unifilar, si va, necesito saber cómo distribuye las cargas en los dos trenes de barras (uno por cada interruptor).

Respuesta: El interruptor de acoplamiento del TGBT distribuye las cargas entre esenciales y no esenciales.

11. Consulta: En el unifilar hay más cargas (interruptores) que las que figuran en el pliego. ¿A que hay que hacerle caso para cotizar?

Respuesta: Vale el unifilar.

12. Consulta: El pliego pide interruptores bipolares de 16 a 63A y corriente de cortocircuito de 50kA. ¿Qué tipo de interruptores le ponemos? ¿Es necesaria tanta corriente de corto en cargas tan chicas?

Respuesta: No, la corriente de corto no supera los 25 kA.